

**VOTO PARTICULAR PRESENTADO POR LOS CONSEJEROS REPRESENTANTES DE LA FAPA FRANCISCO GINER DE LOS RÍOS CON RELACIÓN AL BORRADOR DE ORDEN POR LA QUE SE AMPLÍAN, CON CARÁCTER EXPERIMENTAL, LAS ENSEÑANZAS EN INGLÉS EN LOS INSTITUTOS BILINGÜES DE LA COMUNIDAD DE MADRID.**

La FAPA Francisco Giner de los Ríos emite el presente voto particular al estar en desacuerdo con el planteamiento de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte sobre la Orden que nos ocupa por diversas razones y, especialmente, por entender que vulnera el derecho de las familias y el alumnado a decidir sobre la extensión de dichas enseñanzas en inglés al Bachillerato e, incluso, del acceso o no del alumnado a las mismas, así como por mantener determinadas características que la FAPA ha denunciado durante años como contrarias para la consecución de los objetivos de las diferentes etapas educativas, y que analizaremos a continuación.

**Consideraciones de carácter general sobre el Programa Bilingüe**

Desde la implantación del Programa Bilingüe en la Comunidad de Madrid nuestra organización viene demandando un Informe que justifique la oportunidad de la misma, el formato en que debe hacerlo y la evaluación real y rigurosa del mismo; evaluación en la que entendemos deben intervenir todos los sectores afectados de la comunidad educativa y, por tanto, sus representantes. Dicho informe debe recoger el número de alumnos que iniciaron el programa y los que consiguieron terminarlo, así como una comparativa entre alumnado bilingüe de sección, de programa y alumnado no bilingüe.

En el Preámbulo de la presente Orden se justifica la extensión de estas enseñanzas a Bachillerato por que: *“Los alumnos de los primeros institutos bilingües madrileños que finalizan la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en junio de 2014 han logrado unos niveles de formación, conocimientos y habilidades en las dos lenguas que han quedado plenamente contrastados a través de las diferentes evaluaciones a las que se han sometido a lo largo de su etapa educativa”*. En la presente sesión manifestamos la conveniencia de que dichas evaluaciones, que pretenden justificar lo aquí regulado, se

nos hubieran hecho llegar, para constatar la oportunidad de la misma. Aquí, como en tantas otras ocasiones, hemos de “fiar” en lo que la Consejería manifiesta, sin dato alguno que lo demuestre. Parece que hay que recordarles que nuestro deber es constatar de forma fehaciente la pertinencia de las normas que se nos pasan a dictamen, lo que con los datos aportados no es posible, ya que desconocemos a qué evaluaciones se refiere.

Recordamos que la FAPA ha manifestado en numerosas ocasiones su oposición a diferentes aspectos del Programa Bilingüe, como:

- A la exigencia de que existan materias que deban impartirse “obligatoriamente” en inglés, impidiéndose que cada materia sea impartida en ambas lenguas en algún momento del proceso educativo, de manera que siempre se garantizase la adquisición de sus aspectos básicos.
- A la imposibilidad de que las familias puedan optar, según consideren, por la modalidad Sección o Programa en Secundaria, toda vez que ello viene determinado por la nota obtenida en la prueba Cambridge de 6º de Primaria y se las obliga a someterse al resultado de dicha prueba.

Estas situaciones vuelven a reproducirse en el borrador de Orden que se nos presenta, tal y como nos confirmó el Director General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza.

### **Consideraciones específicas a la presente Orden**

El Programa que se nos presenta posibilita la ampliación, con carácter experimental, de las enseñanzas en inglés en un formato absolutamente flexible, pendiente de la existencia de profesorado acreditado y habilitado en el centro y, por tanto, que no suponga necesidades adicionales de recursos humanos. Ello permitirá impartir dos horas lectivas más de inglés; el currículo de inglés avanzado, siempre que se cuente con un número mínimo de 15 alumnos con un nivel acreditado equivalente al B2 y cualesquiera otras materias, a excepción de Lengua Castellana y Literatura y de Matemáticas. Por ello, en función de los recursos con que se cuente se podrá implantar un proyecto con más o menos carga horaria en inglés. El coste del mismo, para la Administración, es cero euros, lo que resulta difícil de creer si existen grupos reducidos de 15 alumnos, mientras las ratios en algunos centros pueden superar los 40 por aula. Y es que la Consejería tiene claro que lo selecto y lo excelente exige ratios bajas.

El borrador no aclara, tampoco lo hicieron los representantes de la Consejería en el Consejo Escolar, si al curso siguiente se mantendrán las mismas condiciones en 1º de Bachillerato, entendemos que no, ya que depende de la existencia de profesorado acreditado y/o habilitado y de 15 alumnos con un nivel B2. Ello teniendo, además, en cuenta que en Bachillerato se complica la situación por el hecho de la existencia de modalidades y optativas esclarece la situación: cada centro y cada curso podrá o no tener extensión del programa, con unas características diferentes: en unos casos solo se ampliarán horas de inglés, en otros se podrá impartir inglés avanzado, y en otros se podrá impartir alguna materia en dicha lengua; unos años sí, otros no; unos cursos sí, en el siguiente no, etcétera.

Por otra parte, la Consejería justifica la experimentalidad del mismo en función de los cambios normativos que habrá de suponer la modificación de estas enseñanzas como consecuencia del desarrollo de la LOMCE, es decir, dicho experimento no garantiza su continuidad el curso escolar 2015-2016. Por lo que carece de sentido su carácter experimental.

No sabemos si la hasta ahora existente Sección bilingüe en Inglés se mantendrá más allá del curso 2014/15, en que termina la última promoción de alumnado que ha cursado el Programa British Council.

### **Consideraciones relativas a la vulneración de derechos de las familias y alumnado**

Durante la sesión de dictamen de la presente Orden realizamos algunas preguntas a los representantes de la Administración, que permitieran clarificar algunos aspectos no recogidos en la misma y que entendíamos esenciales para las familias y el alumnado. En primer lugar: ¿Quién decide la ampliación del programa en Bachillerato? ¿La Dirección de los centros, el Consejo Escolar, el Claustro? ¿Quién decide qué alumnado va a continuar dichos estudios? ¿Será voluntario o irán obligados como en las Secciones Bilingües de Secundaria?

Las respuestas fueron:

- Propone la Dirección con consulta al Claustro.
- En relación al Consejo Escolar, no tiene que opinar, habida cuenta de que ya lo hizo al solicitar la implantación del Programa en Secundaria.

- El alumnado no decide su inclusión en los grupos que vayan a ampliar, en Bachillerato, las enseñanzas en inglés, por lo tanto, su incorporación no será voluntaria sino forzosa.

Entendemos que la consulta al Claustro no es vinculante, por lo que si la Dirección desea implantar la extensión a Bachillerato podrá hacerlo, diga lo que diga el órgano colegiado representante de los docentes. Ello puede suponer, además, forzar a la plantilla a impartir determinados cursos y materias, así como modificar la oferta educativa del centro.

La FAPA Fco. Giner de los Ríos muestra su más profundo rechazo a que actuaciones que pueden afectar intensamente al futuro académico y educativo del alumnado quieran realizarse sin la participación de los sectores a quienes van dirigidos: alumnado y familias, como representantes legales de los mismos. Haber aceptado la implantación del Programa en Secundaria Obligatoria no implica desear su continuidad en Bachillerato, y mucho menos en un formato tan abierto y caótico que no tiene en cuenta la complejidad de las enseñanzas de esta etapa y su necesaria optatividad en función de los objetivos que cada alumno se haya trazado. La Consejería de Educación debería aprovechar este momento para que los consejos escolares de los centros, con el conocimiento directo de cómo ha funcionado el Programa Bilingüe en Secundaria, realice una evaluación del mismo y en función de ello decida sobre la conveniencia o no de la ampliación al Bachillerato o de las modificaciones que deberían tenerse en cuenta.

Desconocemos cómo afectará a la PAU o cualquier otro método de acceso a la Universidad, a las familias no nos gusta experimentar con nuestros hijos e hijas, pero mucho menos en etapas que pueden ser transcendentales para su futuro.

Nos oponemos terminantemente a que la incorporación del alumnado a este programa en Bachillerato se realice sin tener en cuenta sus deseos, forzosamente, tal y como se ha hecho en Secundaria, donde los alumnos que no han querido cursar esta etapa en la modalidad de Sección, se han visto obligados a no realizar la prueba externa de inglés, ya que en caso contrario no podían elegir la modalidad de programa. Entendemos que la puesta en marcha de este Proyecto va a eliminar, total o parcialmente, la elección libre y voluntaria del alumnado, ya que será el centro quien decida por él, lo que, indudablemente, es un atentado a sus derechos y un grave perjuicio a sus intereses personales, pudiendo modificar y forzar su inclusión en modalidades u optativas distintas de las deseadas, incluso de

aquellas que puedan resultar esenciales para la continuación de determinados grados universitarios o ciclos formativos de grado superior. Resulta curioso que, en el segundo párrafo de este borrador de Orden, que recoge los objetivos de esta etapa, se diga: *“el Bachillerato es una etapa en la que deben priorizarse y reforzarse los aprendizajes que incidan especialmente en aquellas materias que se consideran necesarias, tanto para los estudios posteriores como para su inserción laboral y profesional”* y, sin embargo, se quiera implantar una normativa que va en sentido contrario.

Queremos dejar constancia de que el progresivo aumento de los centros y alumnado bilingüe significa un aumento proporcional de la falta de elección de enseñanzas por parte del alumnado y sus familias y, por tanto, la cesión de la misma a terceros, así como la intervención del Estado en el ámbito individual, lo que resulta contradictorio con el reiterado mensaje mediático de defensa de la libertad individual que hace el Gobierno Regional, libertad en la que no cree y que no promociona, salvo para respaldar todo aquello que le ayude a privatizar todo lo que toca.

La FAPA Francisco Giner de los Ríos considera esta Orden como un grave atentado a los derechos del alumnado y las familias, por lo que pide su retirada y la apertura de una evaluación seria sobre el desarrollo del Programa Bilingüe antes de proceder a la ampliación del mismo.

Madrid, 30 de mayo de 2014